



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 177-2024-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 011, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 24 de octubre de 2024; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El INFORME N° 008-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/BCC-MIKCH-SFCA-CR-C-U, de fecha 18 de Octubre del 2024, suscrito por los consejeros Regionales por la provincia de Condorcanqui y Utcubamba, Prof. Braulio Caicharo Cungumas, Tec. Enf. Mary I. Kasen Chujai y Srta. Sandra F. Campos Arteaga, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias" y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN NORMATIVA:** El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple. Complementariamente a la parte infine de la





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



FUNCIÓN FISCALIZADORA: (...). Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional:

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. a)** Proponer normas y acuerdos regionales. **Inc. b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. **Inc. c)** cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el **inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales.** Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). **Inc. f)** Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo con las normas vigentes;

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente** señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **INFORME N.º 008-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/BCC-MIKCH-SFCA-CR-C-U, de fecha 18 de octubre del 2024**, suscrito por los consejeros Regionales por la provincia de Condorcanqui y Utcubamba, Prof. Braulio Caicharo Cungumas, Tec. Enf. Mary I. Kasen Chujai y Srta. Sandra F. Campos Arteaga, mediante el cual informan al Pleno de Consejo Regional, los resultados de la fiscalización realizada a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE PEAS Y SEASME – DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS" CON CUI N°2378153. Que, luego de los antecedentes y análisis, han llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES:

Como resultado de la fiscalización de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE PEAS Y SEASME – DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS" CON CUI N°2378153 en la provincia de Condorcanqui, se formulan las siguientes conclusiones:

1. La obra CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE PEAS Y SEASME – DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS" CON CUI N°2378153, se viene ejecutando, contando con la presencia de todos los profesionales por parte de CONSORCIO NIEVA y CONSORCIO SUPERVISOR "O&C".
2. El proyecto es declarado Compatible con Observaciones las mismas que deberán ser absueltas por los Proyectistas, asumiendo las responsabilidades técnicas, administrativas y legales conforme a la normatividad vigente.
3. La mala ejecución del Expediente Técnico está generando prestaciones adicionales, según el inciso b) del artículo 48.1 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado por otro lado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) señala que el Expediente Técnico debe estar contenido entre los documentos por parte del contratista, dentro de los 15 días de inicio de obra si el plazo de ejecución de la obra es menor o igual a 120 días y 30 días del inicio si el plazo de ejecución de ejecución de la obra es mayor a 120 días. En esta revisión el contratista remite el informe a la supervisión o al inspector de obra comunicando si existe posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto entre otros.
4. Por otro lado, la Directiva N°001-2019 EF/63.01, la cual regula el funcionamiento de las inversiones, para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, según los artículo 32.2, señala que el desarrollo del expediente



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



técnico, debe estar sujeto a un concepto técnico, es decir tiene que estar contemplado de acuerdo al tipo de proyecto con especialidades técnicas (planos, presupuestos, especificaciones técnicas y estudios básicos) necesarias para una óptima ejecución y desarrollo en el ciclo de inversión.

RECOMENDACIONES

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE PEAS Y SEASME – DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS" CON CUI N°2378153, como consejeros regionales, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. Disponer que la Gerencia General Regional, disponga a través de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, en coordinaciones con la Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente y está a través del coordinador de obra si la Entidad no establece en el contrato un plazo máximo de responsabilidad para el consultor de obra encargado de elaborar el expediente técnico, será aplicable el plazo mínimo de un (1) año establecido en el artículo 50 de la Ley.

En tanto la normativa de contrataciones del Estado regula el plazo mínimo de responsabilidad por vicios ocultos de un proyectista, no es posible la aplicación supletoria del Código Civil. (Conclusión 01).

2. Disponer a secretaria técnica de la Gerencia Sub Regional y/o Gobierno regional Amazonas, el inicio de las Acciones Administrativas y Legales contra el Proyectista. (Conclusión 01).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 11 llevada a cabo el día jueves 24 de octubre de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR el **INFORME N.º 008-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/BCC-MIKCH-SFC-CR-C-U**, de fecha **18 de octubre del 2024**, suscrito por los consejeros Regionales por la provincia de Condorcanqui y Utcubamba, Prof. Braulio Caicharo Cungumas, Tec. Enf. Mary I. Kasen Chujai y Srta. Sandra F. Campos Arteaga, mediante el cual informan al Pleno de Consejo Regional, los resultados de la fiscalización realizada a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE PEAS Y SEASME – DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS" CON CUI N°2378153, el mismo que forma parte del presente.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones**, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 05 días del mes de noviembre de 2024.



CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.